

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

**Sale**

LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

**CIRCULAR NUM. 48.**

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 9 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. Isidro Garcia Hévia, soltero, de Gozon, para la Habana.

D. Ramon Arias, casado, vecino de Soto del Barco, para id.

**MINAS.**

Relación de las minas caducadas en el mes de Enero último.

**Ensayo.** Cobre, sita en el Blarcao, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga, registrada por don Miguel Arias Cachero, representante de la sociedad el «Ensayo.»

**Graciosa.** Carbon, sita dentro de las fincas denominadas las Piezas, pueblo de las Ballinas, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós, por don José Fernandez, vecino de Trubia.

**Volter trasquilado.** Plomo, sita en Pando de Casuco, concejo de Cabrales, por don Venancio Odriozola, vecino de Santander.

**Velocino.** Calamina, sita en la canal de Braniella, parroquia de Sotres, concejo de Cabrales, por don Cayetano Pedraja, vecino de Inogedo, Santander.

**Andrea.** Plomo, sita en la cuesta del Fresnedal, término comun de Cabrales, por Marcelino Gonzalez, vecino de Potes, Santander.

**Gaspara.** Cobre, sita en el punto de Barredo, parroquia de Asiego, concejo de Cabrales, por don Jacinto Villegas, vecino de Treña, Santander.

**Matilde.** Plomo, sita en la Tejera, parroquia de Asiego, concejo de Cabrales, por el mismo que la anterior.

**Rica peña.** Manganeso, sita en el Reguero del Galero, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales, por don Paulino Vesniere, vecino de Madrid.

**La Venia.** Cobre, sita en la Cabaña de la Raiz, parroquia de Póo, concejo de Cabrales, registrada por don José de Mieres á nombre de don Carlos Thibolet, de Lada, en Langreo.

**Santa Ana.** Manganeso, sita en el Castañero de Novales, parroquia de Narganes, concejo de Peñamellera, por don Eugenio Alejandro Renouf, vecino de Torrelavega, Santander.

**Arangas.** Plomo, sita en el Oreado, parroquia de Póo, concejo de Cabrales, por don Evangelista Lopez, vecino de Paris.

**Inguanzo.** Cobre, sita en la praderia de Mazaranga, parroquia de Asiego, concejo de Cabrales.

**Juanita.** Carbon, sita en Reguera Oscura, parroquia de Lada, concejo de Langreo, por don Melchor de Villa, de dicha vecindad.

**La Costosa.** Carbon, sita en Cutiellos, parroquia y concejo de Mieres, por don Fernando Gutierrez, vecino de Escalada, en dicha vecindad.

**Santa Eulalia.** Idem, sita en el Campon, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras, por don Braulio Gonzalez Mori, vecino de Oviedo.

**Guadalupe.** Carbon, sita en las Llamas, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, por don Pelayo Prieto, vecino de Oviedo.

**Leoncia.** Carbon, sita en el monte de Fardin, parroquia y concejo de Mieres, por don Rodrigo Fernandez Campomanes, vecino de Mieres.

res, por don Rodrigo Fernandez Campomanes, vecino de Mieres.

**Jacobita.** Idem, sita en el prado de los Coces, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, registrada por don Juan Gutierrez, vecino de Lada, en dicho concejo, y cedida á don Eugenio Ducler.

**Singular.** Carbon, sita en el Arroyo de la posesion de los Fueyos, parroquia de Muñon, concejo de Lena, por don Juan Fernandez Cabo, de dicha vecindad.

**Corrosa.** Cobre, sita en el monte de los Andriuales, parroquia de Mareá, concejo de Piloña, por don Jorge Nichols, vecino de Colunga.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese, y á fin de que cualquiera pueda solicitar la pertenencia. Oviedo 10 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SUBASTA.**

El dia 8 de Marzo próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Aller, y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de cien hayas que á instancia de don José Quintanal, vecino de Casomera, fué concedida su corta en los montes comunes titulados Llana, Carbono y Xamarinos por Real orden de 26 de Enero último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta se hallara de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento los quince dias dias antes del prefijado para el ramate.

Oviedo y Febrero 8 de 1859.—Rubio Campo.

**OBRAS PUBLICAS.**

En el gobierno de esta provincia obra el ante-proyecto de la carretera de Cudillero á Cornellana por Pravia, al que acompañan la memoria descriptiva, mapa de una parte de la provincia y plano general de su trazado.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857, para que en el término de 30 dias puedan los pueblos, corporaciones y particulares á quienes interese dicho camino enterarse de aquellos documentos, y hacer en su vista las reclamaciones que crean convenientes. Oviedo 8 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

**Segunda subasta.**

En virtud de lo dispuesto por real orden de primero de Diciembre último, este gobierno civil ha señalado el dia veinte y cuatro de Febrero del corriente año á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de diez y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y dos en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios por cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Oviedo y febrero 10

de 1859.—El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.  
**MODELO DE PROPOSICION.**  
 D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia..... con fecha de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública

subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la

cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

**NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior, que por no haberse presentado licitadores en el remate que tuvo lugar el dia 8, salen á pública subasta por segunda vez.**

CARRETERAS.	NUM.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.
De Adanedo á Gijon.....	1.º	Desde la Perruca al Humbriello.....	Reparacion.....	15.000
	5.º	Desde Salas á la Vega del Ciego.....	Idem.....	4.250
De Oviedo á las Arriendas.....	2.º	Desde el Barron al puente de Recuna.....	Conservacion.....	3.900

Oviedo 10 de Febrero de 1859.

**CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.**

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 6 y 7, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

*Entrados.*

*Dia 6.*

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>Dolores</i> .....	Vivero.....	Sardina.

*Despachados.*

*Dia 6.*

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
"	"	"

*Entrados.*

*Dia 7.*

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Bergantin <i>Musel</i> .....	De arribada.....	Cristales y efectos
Idem goleta <i>Carmen</i> .....	Idem.....	Proyectiles é id.
Idem idem belga <i>Providencia</i> .....	Idem.....	Lastre.
Idem idem <i>Consuelo</i> .....	Idem.....	Carbon é id.
Idem idem <i>Maria Josefa</i> .....	Idem.....	Cristales y efectos
Goleta <i>Amalia</i> .....	Idem.....	Trigo.
Quechemarin <i>N. S. del Portal</i> .....	Idem.....	Sal.

*Despachados.*

*Dia 7.*

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
"	"	"

Gijon 7 de Enero de 1859.—José Maldonado.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**A LAS CORTES.**

(Continuacion.)

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1859 se presuponen en la cantidad de 1,786.662,787 reales, distribuida por capitulos segun el estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el espresado año se calculan en la cantidad de 1,794.751,800 rs., segun el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de la venta de bienes, la parte de este producto aplicable á amortizacion de la deuda consolidada y diferida, las obras públicas extraordinarias, la reparacion de templos, el material extraordinario de Guerra, Marina, Gobernacion y Hacienda, y las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen para 1859 en la cantidad de 265.258.000 reales conforme al estado letra C; aplicándose á su pago los productos de las ventas verificadas hasta el dia y que en adelante tengan lugar de bienes del Estado y de otras procedencias; el remanente del fondo de la sustitucion del servicio militar, despues de cubiertos los premios de voluntarios; y el liquido importe de una emision de billetes del Tesoro, amortizables con aquellos productos, segun el pormenor del mismo estado letra C.

Art. 4.º Del crédito para pago de intereses y amortizacion de las acciones del canal de Isabel II, comprendido entre los que designa el referido estado letra C, serán hipoteca especial, ademas de los recursos que el propio estado señala, los fondos necesarios de la contribucion

de consumos, segun lo dispuesto en la ley de 19 de junio de 1855 y real decreto de 15 de diciembre de 1856.

Art. 5.º La deuda flotante del Tesoro no podrá exceder, durante el ejercicio del presupuesto de 1859, de 640 millones de reales, maximum hoy establecido para la misma.

Art. 6.º Se autoriza al gobierno para modificar las tarifas que determinan el precio de venta de las diferentes clases de tabacos, estableciendo en ellas la necesaria proporcionalidad, y para disminuir el importe de los derechos de regalía que actualmente satisfacen los particulares.

Art. 7.º Los plomos argentíferos que se destinen á la esportacion satisfarán el 5 por 100 de inspeccion por toda la plata que contengan, cuando su ley esceda de ocho adarmes en quintal.

Los que se benefician en las fábricas del reino satisfarán igual derecho por toda la plata que tengan, cuando esta esceda de diez adarmes en quintal.

Los plomos cuya riqueza en plata no esceda de dichos tipos quedan exceptuados del pago de derechos por la que contengan, bien se destinen á la esportacion ó se desplaten en las fábricas del reino.

Art. 8.º Queda prohibida la dispensa de los derechos que actualmente se exigen por los diplomas de las cruces de Carlos III, Isabel la Católica, Maria Luisa y San Juan de Jerusalem, á no ser cuando se concedan por recompensa de eminentes servicios prestados en cualquiera carrera del Estado, en cuyo caso se satisfará solo por gastos de expedicion de diplomas los derechos siguientes:

- Grandes cruces y bandas, 1.000 rs.
- Comendadores de número, 500.
- Comendadores ordinarios, 320.
- Caballeros, 200.

(Se continuará.)

# OSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.

AÑO DE 1858.

Estado que manifiesta el movimiento del diverso personal de dicho establecimiento y sus dependencias durante el segundo semestre de dicho año.

	INGRESOS.										SALIDAS.														
	En la casa.		En lactancia.		En las cajas-cunas.		TOTAL.		DE LA CASA.		DE LACTANCIA.				DE LAS CAJAS-CUNAS.				TOTAL.						
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.							
Existencia en fin de Junio de 1858.	227	550	279	596	182	189	1605																		
Deurrido durante Julio de id. ....	" 2	3	6	7	2	4	22																		
d. id. Agosto de id. ....	" 2	7	12	10	1	1	53																		
d. id. Setiembre de id. ....	" 2	5	18	8	2	3	56																		
d. id. Octubre de id. ....	" 1	6	9	12	4	2	53																		
d. id. Noviembre de id. ....	" 1	1	17	11	3	1	52																		
d. id. Diciembre de id. ....	" 4	3	15	12	1	2	54																		
<b>Totales</b> .....	<b>252</b>	<b>553</b>	<b>356</b>	<b>456</b>	<b>195</b>	<b>201</b>	<b>1795</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>27</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>49</b>	<b>58</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>282</b>	
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos. ....	27	50	91	83	16	15	282																		
Existencia para 1.º de Enero de 1859	203	305	265	571	179	188	1311																		

Oviedo y Enero 31 de 1859.---El Gobernador presidente, Toribio Rubio Campo.---El Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, Andrés Menendez Valdés.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## A los asturianos.

Agotada la primera edición del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresión.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada librería de don Rafael Cornelio Fernández, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

La corbeta Eusebia, su capitán don Juan Casariego, saldrá del puerto de Avilés para el de la Habana, en todo el presente mes sin falta. Los que quieran contratar su pasaje en este buque podrán entenderse con su armador don José García San Miguel ó con los comisionados que tiene en varios pueblos de esta provincia.

## Revista de Asturias.

Esta lujosa publicación mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del país, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la librería de don Rafael Cornelio Fernández.

A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y SEÑORES CURAS PÁRVOCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párvcos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

## EL FARO ASTURIANO.

Periódico industrial, científico y literario, de noticias y anuncios.

Sale una vez por semana provisionalmente.

El FARO ASTURIANO, que es uno de los periódicos de provincia de mayor tamaño y de mejores condiciones tipográficas, ha entrado en el cuarto año de su existencia periodística.

Se suscribe en la redacción del mismo, calle de San José, número 2, y en la librería de don Rafael Cornelio Fernández: en Oviedo á 8 rs. el trimestre y 16 el semestre; para fuera, á 9 rs. el trimestre y 18 el semestre.

## A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

## VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la

## MONTE PIO UNIVERSAL.

## CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.  
RENTAS PERPETUAS.  
CESANTIAS.  
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.  
SEGUROS DE QUINTAS.  
DOTES.  
ASISTENCIAS  
PARA  
SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.  
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.  
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.  
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.  
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.  
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.  
Excmo. Sr. Conde de Molezuma, grande de España.  
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDÓÑEZ. — Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE.

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.  
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.  
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.  
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.  
Sr. D. Ramon Suarez, idem.  
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Dirección y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 1.º DE FEBRERO,

**CIENTO CUARENTA MILLONES**

seiscientos cinco mil novecientos sesenta y dos reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

**TREINTA Y SEIS M. ONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.**

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

**veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro.**

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relación con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidación en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciación. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensación que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañía Subdirectores y Juntas de Inspección compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañía las interviene la Junta de Administración y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidación.

La Dirección tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las explicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañía. Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.